

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO, PARA LA REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE LA RESIDENCIA Y DEL CENTRO DE DÍA DE BOIMORTO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

Santiago de Comostela, 23 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, doña Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consejería de Política Social e Igualdad, en su condición de consejera de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia; el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consejerías de la Xunta de Galicia; el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Social e Igualdad, y lo establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, doña María Jesús Novo Gómez, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Boimorto, con número de identificación fiscal P1501000B y domicilio en la calle Vilanova, 1, CP 15816 de Boimorto (A Coruña), en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título Preliminar así como el Acuerdo del Consejo de la Xunta del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda del 8 de abril de 1991.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia que se desarrolla mediante la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. La Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, tiene entre sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de la Consellería de Política Social e Igualdad en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco de esas competencias se incluyen las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de la atención prestada en los centros residenciales y de atención diurna, mediante la modernización, la adaptación funcional y el refuerzo de sus equipamientos y medios materiales, con el fin de favorecer una atención más adecuada, segura y eficiente a las personas usuarias.

Cuarto. El Ayuntamiento de Boimorto es una entidad local gallega que ejerce competencias propias en materia de servicios sociales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

Asimismo, figura inscrito en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E0628, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

Quinto. La Residencia de Mayores y el Centro de Día de Boimorto constituyen recursos esenciales dentro de la red de atención a las personas mayores y a las personas en

situación de dependencia en el ámbito municipal, al atender a personas que, por su situación física, cognitiva o social, necesitan una atención residencial o diurna adecuada y un apoyo adaptado a sus necesidades.

La adecuada atención residencial y diurna a las personas mayores o en situación de dependencia exige disponer de instalaciones, equipamientos y medios materiales adecuados para garantizar la calidad, la seguridad y la accesibilidad de la atención prestada.

Para atender esta necesidad, es preciso promover inversiones destinadas a la reforma y mejora de los equipamientos y medios materiales de los centros residenciales y de atención diurna.

Sexto. El Ayuntamiento de Boimorto presentó una memoria técnica en la que se justifica la necesidad de financiación para la reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos de la Residencia de Mayores y del Centro de Día de Boimorto, con el fin de aumentar la calidad de la atención prestada a las personas usuarias y adaptar los recursos existentes a las necesidades actuales de los servicios.

En la memoria se identifican como necesidades prioritarias la reforma de baños y zonas húmedas, con la sustitución de pavimentos, revestimientos, falsos techos, aparatos sanitarios, platos de ducha, mamparas, griferías y elementos de apoyo; la mejora de las instalaciones interiores vinculadas a la fontanería, el saneamiento, la electricidad y la iluminación; la ejecución de trabajos de albañilería, carpintería, pintura y acabados; la adquisición de una grúa asistencial para facilitar la movilización de las personas usuarias y la mejora del sistema de gestión de llamadas, avisos, alarmas y comunicación interna de los centros.

Séptimo. La concesión directa de la subvención se justifica por la concurrencia de razones de interés público y social que dificultan la promoción de un procedimiento de concurrencia pública, en los términos previstos en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

El interés social de la actuación deriva de la finalidad asistencial de las obras de reforma y de los equipamientos que se van a realizar. Se trata de actuaciones destinadas a mejorar la atención prestada a las personas mayores usuarias de un recurso residencial y de atención diurna público municipal, muchas de ellas en situación de dependencia o con necesidad de apoyo para la comunicación, la movilidad, el aseo, el transporte y las actividades básicas de la vida diaria.

La actuación objeto de este convenio no pretende configurar una línea general de ayudas para distintos ayuntamientos o entidades. Se pretende dar respuesta a una necesidad concreta de la Residencia de Mayores y del Centro de Día de Boimorto, previamente identificada y justificada por el Ayuntamiento mediante la correspondiente memoria técnica.

Por ello, la concurrencia competitiva no resulta el instrumento más adecuado en este caso, ya que no se pretende seleccionar entre distintas propuestas alternativas, sino financiar una actuación ya delimitada sobre un recurso residencial y de atención diurna público municipal, orientada a mejorar la atención, la seguridad y el bienestar de las personas mayores usuarias de la Residencia de Mayores y del Centro de Día de Boimorto.

Octavo. El proyecto que se financia mediante este convenio se inscribe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, con la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y con la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y el formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes de dicho plan.

Noveno. La actuación objeto de este convenio se integra en el componente 22, inversión C22.I1, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en concreto en el proyecto n.º 1 «Transformación de la red de cuidados de larga duración mediante la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos», recogido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 27 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230, de 25 de septiembre de 2021. Esta actuación contribuye al cumplimiento del objetivo CID 323, relativo a la renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para la adaptación de las plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención pública de la Consellería de Política Social e Igualdad al Ayuntamiento de Boimorto para financiar las obras de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos destinados a la Residencia de Mayores y al Centro de Día de Boimorto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

SEGUNDA. *Actuaciones subvencionables*

Constituyen actuaciones subvencionables las obras y los equipamientos relacionados en el anexo I de este convenio, destinados a la Residencia de Mayores y al Centro de Día de Boimorto y vinculados a la mejora de la atención, la seguridad, la movilidad, el confort y el bienestar de las personas usuarias.

Las obras de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos deberán destinarse exclusivamente a la Residencia de Mayores y al Centro de Día de Boimorto y quedar afectas a la finalidad subvencionada durante el período que resulte exigible conforme a la Ley 9/2007, de 13 de junio.

TERCERA. *Gastos subvencionables*

Serán subvencionables los gastos derivados de la actuación prevista en la cláusula segunda, siempre que respondan de manera indubitada a su naturaleza y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en este convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa de contratos del sector público para o contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que, por las especiales características del gasto, en el exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando en el recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

CUARTA. *Compromisos del Ayuntamiento de Boimorto*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que correspondan á Intervención General de la Comunidade Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Contas y del Consejo de Contas.
- b) Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.
- c) Ejecutar íntegramente la actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio, cumplir la finalidad que fundamenta a concesión de la subvención y asumir los compromisos derivados de ella. El incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas, así como la realización de la actuación subvencionada y/o cumplimiento de la finalidad que determina a concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o europeos, y aportar cuantla información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieran

fundamentado a concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente audichados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación y información relacionada con las actividades objeto del proyecto y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, del 8 de enero.
- k) Cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- l) Aceptar la cesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- n) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden



HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir o compromiso de etiquetado verde y digital previsto para cada componente en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero. La presente actuación se encuadra en el componente 22, inversión C22.I1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por lo que la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de etiquetado verde y digital que resulten aplicables a la actuación subvencionada, de conformidad con la normativa reguladora de dicho plan

- o) La ejecución de conformidad con la exigencia del MRR del compromiso de cumplimiento del principio horizontal de “en el causar un perjuicio significativo” que define o artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica o Reglamento de taxonomía de la UE.

Esta actuación encon ladrarse en el investimento C22.I1 y, por tanto, resulta aplicable el siguiente condicionado específico:

- Si el proyecto contempla la compra de equipamientos tecnológicos:
 - 1º. Los equipos que se utilicen deberán cumplir los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de junio, para servidores y almacenamiento de datos, computadoras, servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
 - 2º. Los equipos en el podrán contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos en el superen los límites establecidos en dicho anexo.
 - 3º. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaxe, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- 4º. Las instalaciones de tecnologías de la información en el podrán afectar negativamente a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y de las especies, en particular en los espacios de interés de la Unión. Cuando sea preceptivo, se realizará la evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de diciembre de 2011.

Como mecanismo de verificación, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos exigidos en los apartados anteriores, de la que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- Si el proyecto contempla obras:
 - 1º. Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los residuos con el código LER 17 05 04, deberán prepararse para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos para sustituir otros materiales, conforme a la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea.
 - 2º. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas, así como la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales.
 - 3º. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción deberán apoyar la circularidad, de acuerdo con la norma ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, de manera que estos estén diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables, con el fin de permitir la reutilización y el reciclaje.
 - 4º. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en el podrán contener amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que



figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.

- 5º. Se llevarán a cabo las medidas previstas en el Protocolo de gestión de residuos de la Unión Europea con el objeto de limitar a generación de residuos durante la construcción. En la construcción y rehabilitación de edificios y instalaciones se tendrán en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- 6º. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa vigente en materia de posible contaminación de suelos y aguas.

Como mecanismo de verificación, deberá aportarse un certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, del que se deixará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- p) Mantener registros contables independientes o emplear con eldigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de audichoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.
- q) Desarrollar la actuación subvencionada teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia, en aplicación de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

2. La realización de las actuaciones subvencionables que forman parte del proyecto de la entidad se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Ejecutar la actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio y conforme a la relación de actuaciones recogida en el anexo I.
- b) Destinar las obras de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos a la Residencia de Mayores y al Centro de Día de Boimorto y a la atención de las personas

usuarias de los centros.

- c) Desarrollar la actuación de conformidad con la legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia.
- d) Justificar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados, de los pagos efectuados y de la incorporación efectiva de las obras de reforma y mejora a la residencia de mayores y al centro de día.
- e) Garantizar la correcta utilización, mantenimiento y conservación de las obras de reforma y mejora durante el período en el que deban quedar afectas a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) No percibir remuneración alguna de las personas usuarias por la utilización de las mejoras realizadas con cargo a la subvención.

QUINTA. Vigencia, plazo de ejecución y justificación

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta o 16 de noviembre de 2026.

En todo caso, el plazo de justificación total de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2026.

No obstante, los gastos correspondientes a las obras de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos relacionados en el anexo I, realizados y pagados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, también podrán ser subvencionados a su amparo.

SEXTA. Condiciones económicas

1. El importe íntegro de la actuación asciende a noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (99.999,99 €). La Consellería de Política Social e Igualdad financiará su importe íntegro con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.760.0, con el dígito de proyecto 2025 00162, en la que existe crédito adecuado y suficiente para esta finalidad.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el anexo I y en ningún caso supone un beneficio económico para el Ayuntamiento de Boimorto. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada no varíe y se respete la finalidad de la subvención.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) correspondiente a los gastos derivados de la ejecución de la actuación tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando sea efectivamente soportado por el Ayuntamiento de Boimorto y no sea susceptible de recuperación ni de compensación, conforme a la normativa tributaria aplicable. En caso de que el IVA sea recuperable o compensable, no tendrá la consideración de gasto elegible y, en consecuencia, no podrá financiarse con cargo a los fondos procedentes del MRR.

2. Respecto al pago y la forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba o reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. El libramiento se efectuará en una cuenta corriente de la que sea titular a entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

- a) La Consellería de Política Social e Igualdad podrá abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Boimorto la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (49.999,50 €), equivalente al 50 % del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio, con el fin de facilitar la ejecución de la actuación subvencionada.
- b) El importe restante se abonará una vez presentada y comprobada la justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en este convenio.
- c) El empleo de la cantidad abonada anticipadamente deberá justificarse mediante a documentación prevista en este convenio con carácter previo al pago final.

A entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por los pagos anticipados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por tratarse de una administración pública territorial.

SÉPTIMA. Justificación y control

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad al previsto en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar a siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, con indicación expresa de las obras de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos realizados y de su incorporación a la residencia de mayores y al centro de día.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se fai referencia en el apartado anterior junto con la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los custos generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se fai referencia en la letra a), salvo en aquellos casos en los que as bases reguladoras de la subvención tengan prevista su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores y con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten, o que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la firma del convenio y dentro del período que este comprende.

A elección entre as ofertas presentadas, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente nuna memoria cuando en el recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social y para cumplir la obligación de identificación del perceptor final prevista en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que se indican a continuación elaborados por las administraciones públicas salvo oposición expresa de la entidad beneficiaria, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado sobre o cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de imposibilidad de obtención de los citados datos podrá solicitarse a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos correspondientes.

d) En relación con el cumplimiento del principio de "en el causar un perjuicio significativo" al medio ambiente, deberá aportarse la documentación acreditativa que corresponda según la naturaleza de las actuaciones ejecutadas.

1.º En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos cumplen los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio, y de que no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en dicho anexo. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de que, al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o

reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2.º En el caso de obras, deberá aportarse un certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se acredite o cumplimiento del condicionado específico DNSH aplicable a las actuaciones de construcción o rehabilitación, en particular en lo relativo a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la limitación de la generación de residuos, a la ausencia de amianto y sustancias moi preocupantes, a la circularidad de los materiales y á adopción de medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

y) Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas para a misma actuación, tanto apruebadas o concedidas como pendientes de resolución, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación debenderá los gastos realizados y pagados dentro del período de ejecución previsto en este convenio.

OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses

En cumplimiento del establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableceranse mecanismos para a prevención, detección, corrección y persecución de la fraude, la corrupción y/o conflicto de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servizo Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los termos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 6 de abril, del citado servizo, a través del canal habilitado en la web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Asimismo, a Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o condutas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a Ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias é la siguiente: [-https://transparencia.xunta.gal/canal-de-denuncias](https://transparencia.xunta.gal/canal-de-denuncias)

Estos canales garantizan o anonimato de la persona denunciante.

La Consellería de Política Social e Igualdad actuará de conformidad con lo establecido en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Política Social e Igualdad que estén vigentes.

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riesgos-medidas-antifraude-gal.pdf>

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf>

A este respecto, la entidad local beneficiaria actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude.

Este plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al tratarse dun convenio con entidad beneficiaria determinada ya coñecida se aplicará el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones que puedan llevarse a cabo en virtud de este convenio estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés regulado en la disposición adicional 112.ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. La normativa reguladora de las subvenciones vinculadas al PRTR deberá recoger una cláusula del siguiente tenor:

«ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR

Este procedimiento de subvención está sujeto a análisis sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, o órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la

ayuda la información sobre su titularidad real cuando la AEAT en el disponga de esla información y así lo indicase mediante a correspondente bandeira negra, teniendo en cuental análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto en el implicará a suspensión automática del procedemento en curso, pero dichla información deberá aportarse al órgano que concede en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de estla información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedemento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos dixitais. A través de MINERVA, o responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano competente para a concesión de la subvención”.

NOVENA. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención no podrá superar, por sí solo o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la entidad beneficiaria.

O Reglamento financeiro de la Unión Europea y/o Reglamento del MRR amparan la complementariedad de los distintos fondos y prohíben la doble financiación de los mismos gastos. En particular, o artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que as reformas y investimentos financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas y instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda en el cubral mismo coste. A prevención del doble financiación se erige, por tanto, en un principio transversal de obrigatoria consideración en la ejecución del PRTR”.

DÉCIMA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos dixitais y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo á protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos y por el que se deroga a Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que debende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven y informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y y) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 y/o artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y en concreto a competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, en la Ley 1/2016, del 18 de enero y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.-

La publicidad realizada en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones se ajustará a dicha normativa y a las limitaciones que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de las sus competencias, cuando sea necesario para a tramitación y resolución de los sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a lla información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán ejercer os derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de los sus datos, así como retirar, en su caso, el

consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, segundo se recole en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y la información adicional sobre protección de datos personales podrán consultarse en lla siguiente enlace: <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

O Ayuntamiento de Boimorto tera la a condición de responsable del tratamiento de los datos persoais que, se é o caso, trate no marcon el de la ejecución del proyecto subvencionado, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y con la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos persoais y garantía de los dereitos dixitais.

Los datos personales se tratarán exclusivamente para las finalidades vinculadas a la ejecución, justificación, seguimiento y control de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio, sin que puedan utilizarse para fines distintos ni comunicarse a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para cumplir las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia, control financiero, auditoría y fondos europeos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que puedan tener acceso como consecuencia de su ejecución, así como a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

O Ayuntamiento de Boimorto debera la exixir al persoal propio, al persoal contratadel e, se é o caso, al persoal voluntario o colaborador que participe na ejecución del proyecto, o correspondente compromiso de confidencialidade respecto de los datos persoais a los que poidan ter acceso por razón de la súa intervención en las actuaciones objeto de este convenio.

UNDÉCIMA. *Comisión mixta de seguimiento*

Paral seguimiento y la coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas as partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones que se subvencionen a través del presente convenio. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el outorgamento, cumplimiento, justificación y pago, así como con el

reintegro y la determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la consejera de Política Social y Igualdad.

La Comisión estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes del Ayuntamiento de Boimorto, designadas por quienes representen a cada una de las partes, así como por sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita á dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado a comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del réxime jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrán dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
2. Requerirá autorización previa y expresa del órgano concedente cualquier modificación sustancial de la actuación subvencionada, incluida la sustitución de los bienes inicialmente previstos por otros de funcionalidad equivalente.

DÉCIMA TERCERA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio tendrá carácter administrativo y se regirá en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba o Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo relativo a la financiación con fondos europeos, se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado el 16/06/2021 mediante la Decisión de Ejecución del Consejo; la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), y la Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Según establece o artículo 22.2.y) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercer a Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), o Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellos cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que

dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto en el fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca o acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que poña fin á vía administrativa, si este fuera expreso. Si en el lo fuera, o plazo será de seis meses y se contará, para o solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca o acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la xurisdicción contencioso-administrativa.

A tales efectos o tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DÉCIMA QUINTA. Causas de resolución y efectos de esta

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que o regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron a su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) As establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procediendo, en su caso, o reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde a procedencia del reintegro.

En caso de resolución del convenio, lla Consellería de Política Social e Igualdad podrá exigir a la entidad el reintegro de las cantidades aportadas. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido cuando el importe de la ayuda, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citade la Ley 40/2015, del 1 de octubre.

DÉCIMA SEXTA. Comunicación, divulgación y publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad y inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación y inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, o artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Aberto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según la cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR, y la Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la adenda de modificación de dicho convenio, los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actuaciones realicen para difundir las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como a hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imagen institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, y conforme a lo establecido en el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

También deberá cumplirse con lo establecido en materia de comunicación, información y



publicidad en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con el previsto en el su artículo 9. En particular, debe tenerse en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y/o Manual de comunicación para xestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en el siguiente enlace:

-<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman o presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

La consejera

Fabiola García Martínez

Por el Ayuntamiento de Boimorto

El alcalde

Daniel Vega Pérez

ANEXO I

Cuadro económico

Presupuesto desglosado por tipología de actuación

Tipología de actuación	Tipología de gasto/gastos subvencionables	Importe año 2026
Centro de Día de Boimorto	Reforma y mejora funcional de las instalaciones del Centro de Día	19.596,84 €
Residencia de Mayores de Boimorto	Reforma y mejora funcional de las instalaciones de la Residencia de Mayores	33.280,63 €
	Dotación de equipamiento asistencial para la movilización de las personas usuarias	3.797,98 €
	Mejora del sistema de comunicación interna y avisos de la residencia	12.773,81 €
Orzamento ejecución material		69.449,26 €
Gastos xerais	13 % sobre el presupuesto de ejecución material	9.028,40 €
Beneficio industrial	6 % sobre el presupuesto de ejecución material	4.166,96 €
Orzamento base licitación sen IVE		82.644,62
IVE	21 % sobre el presupuesto base de licitación	17.355,37 €
Orzamento base licitación con IVE		99.999,99€

ANEXO II. PROYECTO

I. Descripción del proyecto

Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de la atención y las condiciones de vida de las personas usuarias de la Residencia de Mayores y del Centro de Día de Boimorto, mediante la reforma y mejora de sus instalaciones, la incorporación de equipamiento asistencial y la modernización de los sistemas de comunicación interna.

Para una mejor identificación de las actuaciones subvencionables, se distinguen las actuaciones correspondientes a la Residencia de Mayores y las actuaciones correspondientes al Centro de Día:

A) Actuaciones en la Residencia de Mayores de Boimorto

Na Residencia de Mayores de Boimorto inclúense tres bloques diferenciados.

- El primero de ellos cuenta con un presupuesto de ejecución material de 33.280,63 euros. Este importe se destina a la reforma y mejora funcional de las instalaciones e incluye gastos de inversión en obra, instalaciones, acabados, baños, zonas húmedas, fontanería, saneamiento, electricidad, iluminación y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio residencial.
- El segundo cuenta con un presupuesto de ejecución material de 3.797,98 euros, destinado a la dotación de equipamiento asistencial para la movilización de las personas usuarias mediante el suministro de una grúa eléctrica de bipedestación para transferencias y apoyo a los cuidados diarios.
- El último cuenta con un presupuesto de ejecución material de 12.773,81 euros, destinado a la mejora del sistema de comunicación interna y avisos de la residencia, mediante el suministro, instalación, configuración y puesta en servicio del sistema Conecta Residencia para la gestión de llamadas, avisos, alarmas y comunicación interna.

B) Actuaciones en el Centro de Día de Boimorto.

La actuación en el Centro de Día de Boimorto cuenta con un presupuesto de ejecución material de 19.596,84 euros. Este importe se destina a la reforma y mejora funcional de las instalaciones propias del servicio de atención diurna, incluidos los gastos de inversión en obra, instalaciones, acabados, baños, zonas húmedas, fontanería, saneamiento, electricidad, iluminación y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de atención diurna.

II. Objetivos

- a) En la residencia de mayores



- Mejorar la calidad asistencial prestada en la Residencia de Mayores.
- Adaptar los baños, las zonas húmedas y las instalaciones a las necesidades actuales de las personas usuarias.
- Mejorar la accesibilidad, la seguridad, la funcionalidad y el confort de los espacios residenciales.
- Facilitar las movilizaciones y transferencias mediante la dotación de una grúa eléctrica de bipedestación.
- Reducir los riesgos asociados a los cuidados diarios.
- Modernizar el sistema de comunicación interna, llamadas, avisos y alarmas del centro.
- Mejorar la capacidad de respuesta ante incidencias o necesidades de atención.

b) No centro de día

- Mejorar la calidad asistencial prestada en el Centro de Día.
- Adaptar los baños, las zonas húmedas y las instalaciones a las necesidades actuales de las personas usuarias.
- Mejorar la accesibilidad, la seguridad, la funcionalidad y el confort de los espacios de atención diurna.
- Reducir los riesgos asociados al uso diario de las instalaciones.

III. Eje operativo

Las actuaciones del proyecto se desarrollarán a través de la siguiente línea de actuación:

Plan de inversiones para construir, reformar o ampliar equipamientos sociales públicos municipales. Se contempla un conjunto de inversiones en centros públicos municipales (residencias, centros de día, viviendas comunitarias o centros sociales) para favorecer los apoyos y cuidados de proximidad mediante recursos adaptados al nuevo modelo asistencial centrado en la persona. Se pretende fortalecer la red de centros de menor tamaño y mayor cercanía en zonas rurales que carecen de este tipo de equipamientos, garantizando así la participación de las personas usuarias en actividades de la vida cotidiana y su interacción social en un entorno de proximidad.

Estas iniciativas se financiarán mediante convenios con las entidades locales responsables de estos espacios, encargadas de ejecutar las inversiones.

ANEXO III

Don/Doña, con DNI, como representante del Ayuntamiento de Boimorto, con NIF P2705100B y domicilio fiscal en la plaza de España, n.º 1, CP 27700 de Boimorto (A Coruña), que participa como titular del proyecto de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos de la residencia y del centro de día de Boimorto, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» y la inversión I1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología» (proyecto n.º 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, «Transformación de la red de cuidados de larga duración mediante la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos»), declara conocer la normativa aplicable y, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. A letra d) del apartado 2: «d) a efectos de audichoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de investimento en el marco del plan de recuperación y resiliencia, solicitar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- i. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii. Una lista de medidas para a ejecución del proyecto en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total del financiación público de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Os datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y durante la duración de la correspondiente audichoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren os artigos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de lla información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere o artículo 253 del Reglamento Financeiro y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artigos citados.

....., de de 202.....

Fdo.



Cargo:

ANEXO IV

Don/Doña, con DNI, como representante del Ayuntamiento de Boimorto, con NIF P2705100B y domicilio fiscal en la plaza de España, n.º 1, CP 27700 de Boimorto (Lugo), (A Coruña), que participa como titular del proyecto de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos de la residencia y del centro de día de Boimorto, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» y la inversión I1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología» (proyecto n.º 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, «Transformación de la red de cuidados de larga duración mediante la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos»),

DECLARA

Primero. Que la entidad que representa manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y que adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar a fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, en su caso, a las autoridades competentes los incumplimientos observados.

Segundo. Que se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con el principio de "en el causar un perjuicio significativo" al medio ambiente, en la ejecución de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio.

Asimismo, se compromete a cumplir el condicionado específico DNSH aplicable al investimento C22.I1, en los siguientes términos:

a) En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, los equipos cumplirán los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de junio; en el contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos en el superen los límites establecidos en dicho anexo; y, al final de su vida útil, se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

b) En el caso de ejecución de obras, se compromete a garantizar que al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04, se preparen para la reutilización, el reciclaje o la valorización; a limitar la generación de residuos durante la ejecución de las obras; a emplear técnicas compatibles con la circularidad; a garantizar que los componentes y materiales empleados no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006; y a adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.



Tercero. Que manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo: